# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO:

# "ANÁLISIS CLÍNICOS PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DOCENTE, LABORAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y COLECTIVOS DE LIMPIEZA Y COCINA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"

## I. ANTECEDENTES

La salud laboral tiene por objeto conseguir un alto grado de bienestar físico, psíquico y social de las personas empleadas en una organización, en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, tratamiento, adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral ha de comprender, entre otros aspectos, la vigilancia de la salud de los empleados y empleadas, tanto individual como colectivamente.

Para cumplir con el deber de protección (art. 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales), la Administración garantizará la seguridad y salud de su personal en todos los aspectos relativos al trabajo. Este derecho a la seguridad y salud en el trabajo se ha incardinado con el derecho constitucional (art. 15 CE) a la integridad física (STC 62/2007, de 27 de marzo) y moral (STC 160/2007, de 2 de julio).

Además, respecto a la vigilancia de la salud hay que tener en cuenta las condiciones que se hayan establecido en los convenios colectivos de aplicación.

Por otro lado, la no realización de los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de la plantilla se considera infracción grave (art. 12.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social), pudiendo derivarse responsabilidades laborales de recargo de prestaciones (STS 16-01-2012, Rec. 4142/10), indemnizatorias (STS 06-03-2012, Rec. 2015/11), civiles e incluso penales.

Conforme a la normativa aplicable, las Administraciones con más de 500 personas empleadas están obligadas a realizar la prevención de los riesgos laborales de su personal a través de un servicio de prevención propio (art. 14 y Anexo I del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención). Para ello, por lo que corresponde al Departamento de Educación se creó un Servicio de Prevención propio a través del Decreto 299/20030, de 9 de diciembre (BOPV nº 120de de 20 de enero de 2004). Entre las funciones del Servicio de Prevención Propio está la vigilancia de la salud de la plantilla, de acuerdo a los arts. 22.1 de la Ley 31/1995 y 37.3 b) del RD 39/1997, de 17 de enero.

Asimismo, el art. 71 del Decreto 83/2010, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 56, de 24 de marzo de 2010), reconoce a estos colectivos el derecho a revisiones médicas periódicas.

El SPRL realiza la vigilancia de la salud con sus recursos Humanos y materiales, en las instalaciones de los cuatro centros de Vitoria-Gasteiz , Bilbao , Donostia y Eibar .

Con este marco legislativo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, entiende que **para realizar**

**adecuadamente la vigilancia de la salud que prevé la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, precisa que se realice la contratación de los servicios de un laboratorio de Analisis Clinicos para la prestación de los siguientes análisis clínicos:**

**1.- Perfil Básico de sangre y orina.**

**2.-Analitica inmunológica específica** para las trabajadoras en situación de embarazo. Es necesario valorar su inmunidad contra parotiditis, sarampión, varicela, rubeola, parvovirus y citomegalovirus, patógenos frecuentes en nuestro medio y que pueden afectar a embarazo y feto.

Es precisa su contratación, puesto que este Servicio de Prevención no dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para asumir la realización de las analíticas básicas y específicas que se detallan en el presente pliego.

## II. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego establece el objeto, las características y las condiciones para la contratación de los servicios de obtención de muestras y realización de análisis clínicos entre la plantilla de los centros dependientes del Departamento de Educación (personal docente y no docente: personal laboral de educación especial y colectivo de limpieza y cocina) con el fin de realizar la vigilancia de la salud y diagnosticar posibles patologías laborales. El objeto de la prestación consistirá en la prestación del servicio de:

1.- Analíticas de Perfil Básico de sangre y orina.
2.- Analitica inmunológica específica para trabajadoras en situación de embarazo

Las analíticas se realizarán de manera conjunta para los trabajadores por centros educativos.

Se adjunta el Anexo I con los parámetros necesarios de cada una de las analíticas.

Las prescripciones técnicas contenidas en el presente pliego están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, por lo que se permite a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

## III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HAN DE REUNIR LAS PRESTACIONES QUE CONSTITUYEN OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del presente contrato, esto es, la realización de análisis clínicos, deben presentar las siguientes características técnicas:

1. De acuerdo con la normativa vigente, los centros, servicios y establecimientos sanitarios están sujetos al principio de autorización administrativo-sanitaria. Por ello,

la empresas que quieran participar en esta licitación tendrán que estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitario.

**2.** El prestación de servicios del contrato incluye:

- la **extracción de muestras** (sangre y orina) en los centros educativos, salvo algunas excepciones que se citarán a continuación. Las pruebas analíticas objeto de contrato se realizarán en los centros educativos cuando el mínimo de las extracciones solicitadas para el mismo día y centro sea igual o superior a 6. En caso de que el número de las analíticas solicitadas para un mismo día y centro sea inferior a 6, la extracción podrá realizarse en los centros territoriales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) o en las instalaciones propias de la empresa adjudicataria, a elección del contratista.

- el **transporte** de las muestras hasta el laboratorio.

- la **entrega de resultados** al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). Todos los recursos para la producción analítica, la recogida de muestras, transporte, entrega de resultados, tratamientos informatizados, serán por cuenta de la empresa adjudicataria

**3.** Las analíticas se realizarán conjuntamente para los trabajadores por centros educativos destinada a realizar la vigilancia de la salud, e individual en el caso de analíticas por embarazo.

**4.** Para prestar los servicios contratados, la empresa adjudicataria **dispondrá de adecuados medios humanos y materiales**, suficientes en todo caso para la materialización eficaz, adecuada -conforme a normativa vigente- del servicio contratado y en el plazo estipulado.

**5.** El personal de la empresa adjudicataria encargado del servicio dispondrá de las titulaciones, formación y experiencia necesarias para su ejecución, esto es:

- Personal titulado en ATS/DUE o Grado en Enfermería.
- Una persona coordinadora que actúe como interlocutor/a con las Unidades Básicas Sanitarias (UBS) del SPRL durante el desarrollo del servicio.
- Personal responsable de la gestión administrativa y facturación.

En todo caso debe cumplirse una correcta praxis profesional por personal debidamente titulado o habilitado para ello.

**6.** La empresa adjudicataria garantizará en todo caso el **cumplimiento de la normativa legal** y la asistencia adecuada, tanto en el proceso de obtención de muestras como en su traslado y tratamiento, gestión de residuos y protección de datos. Especialmente,

se tendrán en cuenta los parámetros bioquímicos establecidos, así como las normas necesarias para la correcta conservación de las muestras biológicas.

7. Los servicios contratados se realizarán en **coordinación con el Servicio de Prevención**, las Unidades Básicas de Salud (UBS) del SPRL en la CAPV y los centros educativos, de acuerdo con lo establecido en apartado IV siguiente.

8. Cuando las extracciones se realicen en instalaciones de la empresa adjudicataria, deberá garantizarse el acceso de las personas con discapacidad que acudan a ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y demás normativa aplicable en la materia.

9. Se deberán mantener las condiciones y requisitos técnicos que establezcan las normas vigentes para la actividad contratada.

10. La empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona que será encargada de realizar la coordinación entre el Área Médica del Servicio de Prevención del Departamento de Educación y ella misma.

11. El listado recogido en el Anexo al presente Pliego de Prescripciones Técnicas incluye las analíticas y pruebas más comunes. Se tendrán en cuenta los parámetros bioquímicos establecidos, así como las normas necesarias para la correcta conservación de las muestras biológicas.

## IV. GESTIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN.

La recogida de muestras será por cuenta de la adjudicataria en las condiciones fijadas por la legislación vigente, y tendrá que contar con personal específico propio para esta tarea. El servicio de la recogida de muestras será a demanda y en el lugar definido previamente y de acuerdo con lo estipulado en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas:

1. **Demanda de la unidad básica de salud (UBS) de la zona del Territorio correspondiente al centro educativo.**

   Envío de la solicitud por parte de la UBS a la contratista: en esta se especificarán las analíticas a realizar. Dicha demanda incluirá: datos del centro educativo, nombre-apellidos de los trabajadores/as, nº de extracciones y perfil de analiticas necesario. Las pruebas serán específicamente solicitadas por el personal facultativo de la unidad básica de salud a través de medios telemáticos, no haciéndose cargo el servicio de ninguna prueba que no haya sido solicitada por dichos profesionales.

2. **Planificación por parte de la contratista de los días, hora y lugar de extracción con un minimo de 10 dias naturales de adelanto.** Facilitará a la UBS información de los días, horarios y lugares de la extracción por medios telemáticos y con al menos una antelación de 10 días naturales a la extracción.

3. **Envios de materiales necesarios y verificación de stock en 48h.** Es necesario que se puedan repartir entre los trabajadores los botes de muestras de orina, y en algunos casos también los tubos de extracción de sangre deben llegar al servicio de prevención para realizar las toma de muestras con la suficiente antelación.

4. **La extracción se realizará por personal titulado en enfermeria.**

5. **Transporte de muestras.** El sistema de transporte de muestras será el homologado por las normas internacionales. Se deberá ajustar a las normas homologadas de calidad internacional y las muestras serán transportadas en condiciones adecuadas. Los gastos de recogida de muestras y entrega de los resultados serán por cuenta de la adjudicataria, responsabilizándose directa y totalmente tanto de los gastos como de la cobertura de todos los riesgos que pudieran ocasionar los envíos.

6. **Envio de resultados en soporte informatico MEDTRA antes de 3 dias.** Se valorara favorablemente si se reduce a 24 h.

7. Los resultados serán cargados en el soporte informático MEDTRA que utiliza el SPRL.

8. **Conservación de las muestras 2 meses para posible repetición de la analítica.** Las muestras se conservarán en seroteca durante un periodo no inferior a dos meses por si hubiera que ampliar o repetir pruebas sin necesidad de volver a realizar extracción.

9. **Disponibilidad del equipo de extracción de comunicación Bilingüe Euskera-Castellano.**

ANEXO I

| Concepto | Precio unitario máximo IVA excluido |
|---|---|
| Analítica básica (hemograma completo + fórmula y recuento leucocitario + bioquímica básica)* | 15,00 € |

***Componentes de Perfil Básico**

| **BIOQUÍMICA** |
|---|
| Glucosa |
| Creatinina |
| Colesterol |
| HDL Colesterol |
| LDL Colesterol |
| VLDL Colesterol |
| Trigliceridos |
| Ácido úrico |
| GOT (AST) |
| GPT (ALT) |
| Gamma GT |
| Ïndice Atarogénico |
| **ORINA** |
| Sistemático de Orina |
| **HEMATOLOGÍA** |
| Hematíes |
| Hemoglobina |
| Hematocrito |
| Volumen Corpuscular Medio |
| Hemoglobina Corpuscular Media |
| Concentración Hermog. Corpuscular Media Area Distribución |
| Plaquetas |
| Leucocitos |
| Neutrófilos |
| Linfocitos |
| Monocitos |
| Eisinófilos |
| Basófilos |
| V.S.G. |

**Componentes de pruebas de Análisis inmunidad en Embarazo**

| | Concepto | Precio unitario máximo IVA excluido |
|---|---|---|
| **Pruebas embarazo (igG)** | Rubeola | 6 € |
| | Sarampión | 12 € |
| | Parotiditis | 13 € |
| | Varicela Z | 26€ |
| | Citomegalovirus | 11 € |
| | Parvovirus | 28 € |
| | **Total** | **96 €*** |
| **Pruebas embarazo (igM)** | **Concepto** | **Precio unitario máximo IVA excluido** |
| | Rubeola | 6 € |
| | Sarampión | 12 € |
| | Parotiditis | 10 € |
| | Varicela Z | 13 € |
| | Citomegalovirus | 11 € |
| | Parvovirus | 28 € |
| | **Total** | **80 €*** |